



## Paquete para litigantes *pro se*

### *Cómo presentar una apelación ante el Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito – Condados de Ashtabula, Geauga, Lake, Portage y Trumbull*

Para presentar correctamente una apelación oportuna ante el Tribunal de Apelaciones, que es el Undécimo Distrito de Apelaciones, debe presentar determinados documentos ante el tribunal de causas comunes del condado donde lo condenaron dentro de un plazo de **30 DÍAS** a partir de la fecha que aparece sellada en la publicación de la sentencia. Esto significa que **el tribunal debe recibir los documentos dentro de un plazo de 30 días**. Los documentos necesarios se indican en las páginas 2 y 3 a continuación.

Si ha vencido el plazo de 30 días, debe interponer una petición de autorización para presentar una apelación fuera de término ante el Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito, y, de forma simultánea, presentar los documentos que se indican en las páginas 2 y 3 a continuación ante el Tribunal de Causas Comunes.

En este paquete, incluimos cada uno de los documentos necesarios para presentar una apelación oportuna. Si necesita presentar una apelación fuera de término, contamos con un paquete para litigantes *pro se* distinto que contiene los documentos necesarios para dicha solicitud. Debe completar los formularios con un bolígrafo y de forma clara. Además, cada tribunal de apelaciones cuenta con sus propias normas denominadas normas locales. Al final del paquete, incluimos también algunas de las normas de apelaciones del Undécimo Distrito.

### **¿Qué es una apelación?**

Una apelación es una solicitud de revisión que se hace ante un tribunal superior. Las apelaciones las interpone la parte litigante que no obtuvo un fallo favorable en uno o más aspectos del juicio ante el tribunal de primera instancia. Al hecho de interponer dicha solicitud se le llama "apelar" o "presentar una apelación". A la persona que solicita la apelación se le denomina "apelante", la persona que responde a la apelación es la "parte apelada". Tanto el fiscal como el demandado pueden presentar una apelación. No obstante, la capacidad del fiscal para presentar una apelación se limita a circunstancias específicas. Las apelaciones se pueden presentar por diversos motivos, incluidos el uso de un procedimiento inadecuado o una interpretación incorrecta de la ley por parte de un tribunal. Un "abogado de apelaciones" es un abogado que se dedica en su totalidad, o casi en su totalidad, a los juicios de apelaciones.

Las apelaciones las gestiona un tribunal completamente distinto del tribunal de primera instancia que atendió su caso al inicio. Si bien usted debe presentar ante el tribunal de primera instancia los documentos para iniciar una apelación, esto se debe únicamente a que el secretario del tribunal de primera instancia actúa también como secretario del tribunal de apelaciones. Su apelación la atenderán diferentes jueces en un tribunal distinto, NO el juez de primera instancia.



### **¿Puedo apelar mi condena?**

Si se encuentra dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha sellada en la publicación de la sentencia, puede apelar "de pleno derecho". Esto significa que el tribunal de apelaciones debe aceptar su apelación, revisar sus asuntos y redactar una decisión respecto a su caso. Si ha vencido el plazo de 30 días, es posible que aún pueda apelar su condena. No obstante, deberá presentar todos los documentos necesarios para la apelación ordinaria, *además de* los documentos adicionales requeridos para interponer una "apelación fuera de término". Una apelación fuera de término es más compleja que una apelación ordinaria u "oportuna", debido a que el tribunal de apelaciones no está obligado a aceptar dicha apelación. Esto significa que es posible que no revisen sus asuntos en una apelación.

### **¿Cómo puedo presentar una apelación?**

A continuación, encontrará una lista de los documentos necesarios. Debe completar todos y cada uno de estos documentos y enviarlos juntos en un solo paquete al secretario del tribunal de causas comunes del condado donde lo condenaron. Su paquete para la solicitud de apelación debe incluir el documento original y cuatro copias. Si no le es posible obtener la cantidad requerida de copias, *envíe la cantidad que tenga*. El plazo de 30 días es más importante que la cantidad de copias que solicita el tribunal de apelaciones. Si le es posible incluir un sobre con franqueo pagado dirigido a usted, el secretario le enviará una copia de su notificación de apelación sellada con la fecha.

### **¿Qué es una Certificado de Servicio?**

La mayoría de los documentos incluidos contienen una página de "Certificado de Servicio". Dichas constancias son la prueba ante el tribunal de que usted envió al fiscal una copia de sus documentos. Debe enviar una copia de cada documento completado que se incluye en su paquete de apelación a la oficina del fiscal del condado donde lo condenaron. Si no le es posible solventar el costo de las copias y el franqueo para enviarle al fiscal una copia de su notificación de apelación, NO complete las constancias de notificación.

**La NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN es el documento más importante que debe presentar dentro del plazo de 30 días. Si no le es posible obtener la cantidad requerida de copias o completar alguno de los documentos, presente la notificación de apelación y los documentos que tenga. Estos problemas se pueden corregir más adelante.**

**En todos los formularios, debe escribir CON BOLÍGRAFO y DE FORMA CLARA.**

**Si no puede completar algunos de los espacios en blanco de los formularios, complete tanto como le sea posible.**

#### **• Notificación de apelación**

- Se DEBE adjuntar a su notificación de apelación una copia de su entrada de sentencia con sello de tiempo y la declaración de información del expediente judicial. Puede enviarle una carta al secretario del tribunal y adjuntar un sobre con franqueo prepagado dirigido a usted para solicitarle que le envíe una copia de la publicación de la sentencia, o puede comunicarse con un familiar o amigo para que obtenga una copia en la oficina del secretario de su condado.
- Complete los espacios en blanco de los formularios. Escriba con un bolígrafo de forma clara.

- Complete el espacio en blanco junto a "N.º de caso del C.P. \_\_\_\_" (tribunal de causas comunes) con el número del tribunal de primera instancia que le corresponde. Si cuenta con más de un número de caso, inclúyalos todos, únicamente si los casos pertenecen al mismo condado. Si cuenta con más de una publicación de sentencia, debe presentar una notificación de apelación por separado para cada publicación. Si tiene casos en distintos condados, debe presentar una apelación en cada condado.
- **Formulario de divulgación de información financiera y Declaración jurada de indigencia**
  - Debe completar los espacios en blanco que aparecen en el formulario de divulgación de información financiera y declaración jurada. Nota: La declaración jurada debe estar firmada en presencia de un notario público. Pregunte al personal de su unidad cómo puede tener acceso a un notario. Adjunte una copia del formulario de divulgación de información financiera a la petición para el nombramiento de abogado y la petición para la transcripción por cuenta del Estado.
- **Petición para el nombramiento de abogado**
  - Complete los espacios en blanco con toda la información que conozca. Adjunte una copia del formulario de divulgación de información financiera a la petición para el nombramiento de abogado. Complete la parte superior de la sección "Entrada A La Corte" (toda la información solicitada sobre el encabezado que dice "Entrada A La Corte"). No firme esta sección. Este espacio es solo para que lo firme el juez.
- **Petición para la elaboración de la transcripción completa del juicio por cuenta del Estado**
  - Complete los espacios en blanco con toda la información que conozca. Adjunte una copia del formulario de divulgación de información financiera a la petición para la transcripción por cuenta del Estado. Escriba con un bolígrafo de forma clara. Complete la parte superior de la sección "Entrada A La Corte" (toda la información solicitada sobre el encabezado que dice "Entrada A La Corte"). No firme esta sección. Este espacio es solo para que lo firme el juez.
- **Declaración, orden y notificación al taquígrafo de tribunal**
  - Complete los espacios en blanco con toda la información que conozca. Incluya las fechas del juicio ante el tribunal, en la medida de lo posible. Escriba con un bolígrafo de forma clara.
- **Declaración de información del expediente judicial**
  - Complete los espacios en blanco con toda la información que conozca. Adjunte una copia de este documento a la notificación de apelación. Dependiendo de su caso, complete la sección penal o civil de este documento. Si se trata de un caso civil, debe adjuntar una copia de la publicación de la sentencia. Escriba con un bolígrafo de forma clara.

Una vez que complete y firme cada uno de estos documentos, así como sus respectivas constancias de notificación, debe sacar copias de estos. Luego, debe enviar los documentos originales, más cuatro copias de cada documento, a la dirección del secretario del tribunal del condado donde lo condenaron. Si incluye un sobre con franqueo pagado dirigido a usted, el secretario le enviará las copias de todos los documentos selladas con la fecha.

Se DEBE enviar una copia de cada documento que presenta a la oficina del fiscal del condado donde lo condenaron. Después de cada documento, se incluye una página con un "Certificado de Servicio" que confirma que usted envió una copia del documento al fiscal. En la página del Certificado de Servicio, complete la fecha en la que envía el documento por correo postal.

Revisado el 2/12/2025

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, \_\_\_\_\_ :  
Demanda-parte apelada, \_\_\_\_\_ : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_  
contra \_\_\_\_\_ :  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ : JUEZ \_\_\_\_\_  
Demandado-apelante, \_\_\_\_\_ :

---

**NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN**

---

Por la presente, se notifica que el apelante \_\_\_\_\_ presenta una apelación ante el Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito del condado de \_\_\_\_\_, Ohio, a partir del dictado de la sentencia condenatoria del tribunal de primera instancia, registrado en este tribunal a los \_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

---

\_\_\_\_ Marque aquí si el tribunal nombró un abogado y adjunte una copia del nombramiento y de la divulgación de información financiera/declaración jurada de indigencia.

\_\_\_\_ Marque aquí si el apelante cuenta con un coabogado y adjunte una hoja aparte donde indique el nombre, la dirección, el número de teléfono y número de fax.

**INFORMACIÓN DE LA TRANSCRIPCIÓN - Norma de apelación n.º 9(B)**  
**Si se solicitará una transcripción, el abogado o el apelante es responsable de obtener la información requerida con el taquígrafo de tribunal al momento de presentar la notificación de apelación.**

- \_\_\_\_ He ordenado una transcripción completa al taquígrafo de tribunal.  
Fecha estimada de finalización: \_\_\_\_\_ Número estimado de páginas: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_ He ordenado una transcripción parcial al taquígrafo de tribunal.  
Fecha estimada de finalización: \_\_\_\_\_ Número estimado de páginas: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_ Se preparará una declaración de conformidad con la norma de apelación n.º 9(C) o (D) en lugar de la transcripción.
- \_\_\_\_ Se presentarán grabaciones de video. Consulte la norma de apelación n.º 9(A) o (B).
- \_\_\_\_ No es necesario presentar ninguna transcripción o declaración de conformidad con la norma de apelación n.º 9(C) o (D).
- \_\_\_\_ La transcripción se ha completado y ya forma parte del expediente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del abogado o del apelante *pro se*

\_\_\_\_\_  
Institución/número del recluso

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Ciudad, estado y código postal

### CERTIFICADO DE SERVICIO

Certifico que se envió por correo regular de los Estados Unidos una copia de la **NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN** anterior a la oficina del fiscal del condado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Enviado a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

# FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

(Es posible que se aplique una tarifa de solicitud de \$25.00; consulte el aviso en el reverso)

## I. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre legal del solicitante		Nombre y pronombre preferido del solicitante		Fecha de Nacimiento	
Dirección postal			Ciudad		Dirección de correo electrónico
Estado	Código postal	Caso n.º		Teléfono	Teléfono celular
Últimos 4 números del SSN	Sexo	Raza <input type="checkbox"/> Indoamericano/Nativo de Alaska <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano <input type="checkbox"/> Nativo de Hawái o Islas del Pacífico <input type="checkbox"/> Español o latino <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Otro			

## II. OTRAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL HOGAR

Nombre	Fecha de nacimiento	Relación	Nombre	Fecha de nacimiento	Relación
1)			3)		
2)			4)		

## III. ELEGIBILIDAD PRESUNTA

La designación de asesoramiento legal se presume si la persona representada cumple alguno de los requisitos que figuran a continuación. Marque la casilla:

Ohio Works First/TANF: \_\_\_\_\_ SSI: \_\_\_\_\_ SSD: \_\_\_\_\_ Medicaid: \_\_\_\_\_ Beneficios para veteranos relacionados con la pobreza: \_\_\_\_\_ Cupones de alimentos: \_\_\_\_\_  
 Beneficios de asentamiento para refugiados: \_\_\_\_\_ Encarcelado en una penitenciaría estatal: \_\_\_\_\_ Internado en un centro público de salud mental: \_\_\_\_\_  
 Otro (describa): \_\_\_\_\_ Menor de edad: \_\_\_\_\_ (Si es menor de edad, continúe en la Sección VIII)

## IV. INGRESOS Y EMPLEADOR

	Solicitante	Cónyuge (no incluye los ingresos del cónyuge si el cónyuge es la presunta víctima)	Ingresos totales
Ingresos brutos mensuales del empleo	\$	\$	\$
Desempleo, compensación laboral, manutención de los hijos, otros tipos de ingresos	\$	\$	\$
		<b>INGRESOS TOTALES</b>	\$

Nombre del empleador: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección del empleador: \_\_\_\_\_

## V. ACTIVOS LÍQUIDOS

Tipo de activo	Valor estimado
Cuentas corrientes, de ahorros, de mercado monetario	\$
Acciones, bonos, certificados de depósito	\$
Otros activos líquidos o efectivo disponible	\$
<b>ACTIVOS LÍQUIDOS TOTALES</b>	\$

## VI. GASTOS MENSUALES

Tipo de gasto	Monto	Tipo de gasto	Monto
Pagos de manutención infantil	\$	Teléfono	\$
Cuidado infantil (solo si trabaja)	\$	Transporte/Combustible	\$
Seguros (médicos, dentales, de automóviles, etc.)	\$	Impuestos retenidos/adeudados	\$
Gastos de salud mental/dental o costos asociados por el cuidado de un familiar enfermo	\$	Tarjeta de crédito/otros préstamos	\$
Alquiler/hipoteca	\$	Servicios (gas, electricidad, agua, alcantarillado, recolección de basuras)	\$
Alimentos	\$	Otro (especifique)	\$
<b>GASTOS</b>	\$	<b>GASTOS</b>	\$

## VII. DETERMINACIÓN DE INDIGENCIA

Si los Ingresos totales del solicitante en la Sección IV son iguales o inferiores al 187.5 % de las Pautas Federales de Pobreza, se debe designar asesoramiento legal. En el caso de solicitantes cuyos Ingresos totales en la Sección IV sean superiores al 125 % de las Pautas Federales de Pobreza, consulte el aviso de recuperación en la Sección XI. Si los Activos líquidos del solicitante en la Sección V superan las cifras establecidas en la norma OAC 120-1-03, se puede denegar la designación de asesoramiento legal si el solicitante puede contratar a un abogado utilizando esos activos líquidos. Si los Ingresos totales del solicitante se ubican por encima del 187.5 % de las Pautas Federales de Pobreza, pero el solicitante no está financieramente capacitado para contratar a un abogado después de pagar los gastos mensuales en la Sección VI, se debe designar un abogado.

**VIII. AVISO DE TARIFA DE SOLICITUD DE \$25.00**

Al presentar este Formulario de divulgación de información financiera, se le cobrará una tarifa de solicitud no reembolsable de \$25.00, a menos que el tribunal lo exima de ella o la reduzca. Si corresponde su pago, la tarifa debe pagarse al secretario del tribunal dentro de los 7 días posteriores a la presentación de este formulario a la entidad que realizará la determinación con respecto a su indigencia. A ningún solicitante se le puede negar un abogado debido a la falta o incapacidad de pagar esta tarifa.

**IX. CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Yo, \_\_\_\_\_ (solicitante o presunto delincuente menor de edad) declaro:

- Desde una perspectiva financiera, no puedo contratar a un abogado privado sin que esto signifique que mi familia o yo sufra dificultades sustanciales.
- Comprendo que debo informar al defensor público o al abogado designado si mi situación financiera cambiara antes de la disposición del caso(s) para el cual se me proporciona representación.
- Comprendo que, si el condado o el tribunal determinan que no se tuvo que haber brindado representación legal, es posible que deba reembolsar al condado los costos de la representación proporcionada. Cualquier acción presentada por el condado para cobrar los honorarios legales conforme al presente debe presentarse en un plazo de dos años a partir de la última fecha en que se proporcionó la representación legal.
- Comprendo que estoy sujeto a cargos penales por proporcionar información financiera falsa en relación con esta solicitud de representación legal, de conformidad con las secciones 120.05 y 2921.13 del Código Revisado de Ohio.
- Por la presente certifico que la información que he proporcionado en este formulario de divulgación de información financiera es verdadera a mi leal saber y entender.

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo de las personas autorizadas que completan el formulario en nombre del solicitante. Información obtenida por teléfono o video.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

\_\_\_\_\_  
Fecha

**X. CERTIFICACIÓN DEL JUEZ**

Por la presente certifico que el solicitante mencionado anteriormente no puede completar y/o firmar esta divulgación de información financiera por la siguiente razón:

\_\_\_\_\_. He determinado que la parte representada cumple con los criterios para recibir un abogado designado por el tribunal.

\_\_\_\_\_  
Firma del juez

\_\_\_\_\_  
Fecha

**XI. AVISO DE RECUPERACIÓN**

La sección 120.03 del ORC. contempla los programas de recuperación del condado. Cualquier programa de este tipo no puede poner en peligro la calidad de la defensa proporcionada ni servir para negar la representación a los solicitantes calificados. No se exigirán pagos, compensaciones ni servicios en especie a un solicitante o cliente cuyos ingresos sean inferiores al 125 % de las Pautas Federales de Pobreza. Consulte la sección 120-1-05 del OAC.

A través de la recuperación, se le puede exigir a un solicitante o cliente que pague parte del costo de los servicios prestados, si se puede esperar razonablemente que dicha persona pague. Consulte la sección 2941.51(D) del ORC.

**XII. INGRESOS DE LOS PADRES DEL MENOR\* - SOLO PARA FINES DE RECUPERACIÓN - NO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO**

	Ingresos de los padres que tienen la custodia (no incluyen los ingresos de los padres si el padre o pariente es la presunta víctima)	Total
Ingresos por empleo (bruto)	\$	\$
Desempleo, compensación laboral, manutención de los hijos, otros tipos de ingresos	\$	\$
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	\$

\*Complete la sección VI de la página 1 de este formulario si desea que el tribunal tenga en cuenta sus gastos mensuales al determinar el monto de la recuperación que se puede esperar razonablemente que pague.

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :  
Demandante-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_  
contra :  
\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_  
Demandado-apelante, :

---

**DECLARACIÓN JURADA DE INDIGENCIA**

---

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, juro solemnemente que, en este momento, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, no dispongo de ningún tipo de apoyo financiero ni activos de ningún valor y, por lo tanto, no puedo cubrir los costos para pagar por los servicios legales, honorarios o costos relacionados con el caso antes mencionado.

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

Jurado y suscrito ante mi presencia a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :  
Demanda-dante-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_  
contra :  
\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_  
Demanda-dado-apelante, :

---

**PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADO**

---

\_\_\_\_\_ propone a este tribunal designar a un abogado de apelación para el caso mencionado en el epígrafe. La Constitución Federal no obliga a los estados a que brinden la oportunidad de apelar en casos penales. *McKane v. Durston*, 153 U.S. 684, 687 (1894). Sin embargo, si un estado decide permitir este derecho de revisión, debe emplear procedimientos que cumplan con el debido proceso y garanticen la igualdad de protección. *Evitts v. Lucey*, 469 U.S. 387, 393 (1985). Si el estado otorga el derecho a solicitar una revisión mediante apelación, no puede "cerrar la puerta a la igualdad y la justicia". *Halbert v. Michigan*, 545 U.S. 605, 610 (2005) que cita a *Griffin v. Illinois*, 351 U.S. 12, 24 (1956) (juez Frankfurter, en acuerdo con el fallo). Cuando un estado proporciona una primera apelación de pleno derecho, también debe proporcionar un abogado. *Douglas v. California*, 372 U.S. 353 (1963).

Ohio se comprometió a proporcionar un proceso de revisión mediante apelación a través de su constitución, sus estatutos y sus normas. Si bien la Constitución de Ohio no establece de forma explícita el "derecho" a apelar, la sección 3(B)(1)(f), del artículo IV de dicha constitución contempla el establecimiento de un sistema de tribunales de apelaciones con jurisdicción "respecto a cualquier causa en revisión, según sea necesario para su completa resolución". Además, la

sección (3)(B)(2) contempla que "los tribunales de apelaciones deben tener la jurisdicción que establezca la ley para revisar y ratificar, modificar o revocar fallos u órdenes definitivas de los tribunales de registro inferiores al tribunal de apelaciones..."

Asimismo, Ohio ha establecido el derecho legal a apelar. La sección 2505.03 del Código Revisado (Revised Code, R.C.) establece que cada orden, fallo o decreto definitivos de un tribunal y, cuando lo disponga la ley, la orden definitiva de cualquier funcionario, agencia, junta, departamento, tribunal, comisión u otro organismo administrativos, pueden someterse a revisión, a menos que la ley disponga lo contrario. La sección 2953.02 del R.C. autoriza a los tribunales de apelación a revisar, en casos penales, el "fallo u orden definitiva" de un tribunal inferior.

Por último, la sección 2953.08 del R.C. establece que "de forma adicional a todos los demás derechos de apelación", la persona que sea condenada o se declare culpable de un delito grave puede apelar, de pleno derecho, la sentencia impuesta en determinadas circunstancias.

La norma de apelación n.º 3(A) establece que todos los litigantes tienen derecho a interponer una apelación de pleno derecho al presentar una notificación de apelación dentro del plazo permitido por la norma de apelación n.º 4. La norma de proceso penal n.º 32 establece específicamente que el tribunal debe notificar a una persona condenada por un delito sobre su derecho a apelar (1) la condena tras la imposición de una sentencia por un delito grave sometido a juicio o (2) la sentencia impuesta, en determinadas circunstancias. Además, en ambos casos, la persona debe tener derecho a un abogado y obtener la transcripción por cuenta del Estado. De igual modo, la norma de proceso penal n.º 44 contempla el nombramiento de un abogado en caso de solicitar una apelación de pleno derecho, a menos que la persona renuncie a ello.

Al haber establecido el marco que determina el derecho a apelar una condena penal, Ohio está sujeto a los requisitos constitucionales de *Griffin* y los casos subsiguientes, incluido el derecho

a un abogado establecido en *Douglas*. Como lo certifica la declaración jurada de indigencia adjunta, no dispongo de los medios para contratar a un abogado, por lo tanto, solicito los servicios de un abogado de oficio.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

\_\_\_\_\_  
Institución/número del recluso

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Ciudad, estado y código postal

### CERTIFICADO DE SERVICIO

Certifico que se envió por correo regular de los Estados Unidos una copia de la **PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADO** anterior a la oficina del fiscal del condado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Enviado a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :  
Demandante-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_  
contra :  
\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_  
Demandado-apelante, :

---

**ENTRADA A LA CORTE**

---

A petición del demandado-apelante y por causa justificada, por medio de la presente, se  
ORDENA que se le conceda la petición para el nombramiento de abogado y, por este medio, se  
 nombra a \_\_\_\_\_ para fines de la apelación.

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
JUEZ

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :

Demandante-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_

contra :

\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_

Demandado-apelante, :

---

**PETICIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LA TRANSCRIPCIÓN COMPLETA  
DEL JUICIO POR CUENTA DEL ESTADO**

---

\_\_\_\_\_ hace una solicitud a este tribunal para que emita una orden dirigida al taquígrafo oficial del tribunal a fin de que, por cuenta del Estado, prepare y presente una transcripción **completa** del juicio correspondiente al caso antes mencionado y que envíe una copia de dicha transcripción al abogado. La transcripción debe incluir: todas las peticiones y los procedimientos previos al juicio; todos los procedimientos durante el juicio, incluida la selección del jurado, las declaraciones iniciales, las consultas en el estrado, las instrucciones para el jurado y los argumentos de cierre; así como todos los procedimientos posteriores al juicio y de sentencias.

Dicha transcripción es necesaria para que esta apelación se atienda de manera efectiva y de pleno derecho ante el tribunal de apelaciones. Me encuentro en estado de indigencia y no cuento con los recursos para pagar el costo de la preparación de dicha transcripción, por lo que tengo derecho a que me otorguen una transcripción completa del juicio por cuenta del Estado. *Griffin v. Illinois*, 351 U.S. 12 (1956).

En el estado de Ohio, los demandados en estado de indigencia tienen derecho constitucional a una revisión adecuada y efectiva mediante un proceso de apelación. *Id.* en 19;

*Mayer v. Chicago*, 404 U.S. 189, 194 (1971). Dicha revisión es "imposible sin una transcripción del juicio o un documento de reemplazo adecuado". *Bounds v. Smith*, 430 U.S. 817, 822 (1977). Por lo tanto, "no hay duda de que el Estado debe proporcionarle al demandado en estado de indigencia una transcripción del juicio previo si dicha transcripción es necesaria para una defensa o apelación efectiva". *Britt v. North Carolina*, 404 U.S. 226, 227 (1971). Acuerdo, *State v. Arrington*, 42 Ohio St.2d 114 (1975), párrafo uno del extracto. Además, la Corte Suprema de Ohio determinó que la sección 16, del artículo I de la Constitución de Ohio garantiza a los demandados-apelantes penales la disponibilidad de una transcripción del juicio sin resumir. *State ex rel. Spirko v. Court of Appeals*, 27 Ohio St.3d 13, 17 (1986).

No cuento con los recursos y no puedo pagar el costo de preparar una transcripción, por lo que tengo derecho a la preparación de una transcripción completa por cuenta del Estado. Solicito a este tribunal que emita una orden dirigida al taquígrafo de tribunal para que proporcione, por cuenta del Estado, una copia de dicha transcripción al abogado nombrado.

Atentamente,

---

DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

---

Institución/número del recluso

---

Dirección

---

Ciudad, estado y código postal

**CERTIFICADO DE SERVICIO**

Certifico que se envió por correo regular de los Estados Unidos una copia de la **PETICIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LA TRANSCRIPCIÓN COMPLETA DEL JUICIO POR CUENTA DEL ESTADO** anterior a la oficina del fiscal del condado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Enviado a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :  
Demanda-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_  
contra :  
\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_  
Demandado-apelante, :

---

**ENTRADA A LA CORTE**

---

A petición del demandado-apelante y por causa justificada, por medio de la presente, se ordena que se le conceda la petición para la preparación de la transcripción completa del juicio por cuenta del Estado.

Por medio de la presente, el tribunal ordena al taquígrafo de tribunal que prepare, por cuenta del Estado, la transcripción del caso antes mencionado y que proporcione una copia al abogado nombrado, por cuenta del Estado, en un plazo de 40 días a partir de la fecha en que se presentó la notificación de apelación. El original debe presentarse ante el secretario y se debe enviar una copia al abogado nombrado.

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
JUEZ

ANTE EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES  
CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

ESTADO DE OHIO, :

Demandante-parte apelada, : N.º de caso del tribunal de causas comunes \_\_\_\_\_

contra :

\_\_\_\_\_, : JUEZ \_\_\_\_\_

Demandado-apelante, :

---

**DECLARACIÓN, ORDEN Y NOTIFICACIÓN AL TAQUÍGRAFO DE TRIBUNAL**

---

**A LA PARTE APELADA:**

Por medio de la presente, \_\_\_\_\_ manifiesta la intención de incluir en el expediente una transcripción completa del procedimiento del juicio, incluidas las declaraciones iniciales, las pruebas y los argumentos finales, **incluso la selección del jurado.**

**AL SECRETARIO:**

Solicito que prepare y reúna de inmediato los documentos originales y los documentos de prueba presentados ante el tribunal, así como una copia certificada de la lista de casos y las entradas a la corte. Debido a que el demandado-apelante incluirá una transcripción completa del juicio como parte del expediente a fin de retratar la expresión de agravios, no envíe estos documentos al secretario del tribunal de apelaciones de este condado para que los archive en dicho tribunal hasta que el taquígrafo de tribunal le haya entregado a usted la transcripción completa del juicio. En ese momento, usted enviará al secretario del tribunal de apelaciones los documentos preparados y reunidos por usted, así como la transcripción completa del juicio que le entregue el suscrito a fin de que el secretario los presente como el acta de apelación. En caso de que el suscrito no le proporcione la transcripción completa del juicio dentro de los cuarenta días posteriores a la

presentación de la notificación de apelación o dentro de cualquier extensión pertinente del plazo para enviar el expediente, según lo establecen las normas de apelación o las normas de apelación locales, en dicho día cuarenta o en el último día de cualquier extensión pertinente del plazo para enviar el expediente, usted enviará al secretario del tribunal de apelaciones los documentos preparados y reunidos por usted sin dicha transcripción del juicio a fin de que el secretario los presente como el acta de apelación.

**AL TAQUÍGRAFO DE TRIBUNAL:**

Solicito que prepare la transcripción del juicio realizado a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, que atendió el juez \_\_\_\_\_ en relación con este caso.

**Además, en caso de que haya audiencias previas o posteriores relacionadas con las audiencias antes mencionadas, prepare también una transcripción de dichos procedimientos.** Notifique

al abogado de apelación una vez que complete dicha transcripción.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

\_\_\_\_\_  
Institución/número del recluso

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Ciudad, estado y código postal

**CERTIFICADO DE SERVICIO**

Certifico que se envió por correo regular de los Estados Unidos una copia de la **DECLARACIÓN, ORDEN Y NOTIFICACIÓN AL TAQUÍGRAFO DE TRIBUNAL** anterior a la oficina del fiscal del condado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Enviado a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEMANDADO-APELANTE, *PRO SE*

TRIBUNAL DE APELACIONES DEL UNDÉCIMO DISTRITO  
DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL  
(Se debe adjuntar y presentar con la notificación de apelación)

\_\_\_\_\_  
Nombre del tribunal de primera instancia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Demandante - [ ] apelante [ ] parte apelada  
N.º de caso del tribunal de primera instancia \_\_\_\_\_

contra

\_\_\_\_\_  
N.º de caso del tribunal de apelaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Demandado - [ ] apelante [ ] parte apelada

**CALENDARIO REGULAR**

\_\_\_ El caso debe asignarse al calendario regular con sesión informativa completa.

**CALENDARIO ACELERADO (marque si corresponde)**

\_\_\_ He leído la norma de apelación local n.º 11.1. La presente apelación cumple con esos requisitos, por lo que solicito que se examine y se resuelva en el calendario acelerado.

**APELACIÓN EXPEDITA**

\_\_\_ Este caso debe atenderse como una apelación expedita según se define en la norma de apelación n.º 11.2 debido a lo siguiente: (indique la disposición de la norma de apelación n.º 11.2 o el estatuto aplicable): \_\_\_\_\_

**ARGUMENTO ORAL**

\_\_\_ A fin de agilizar el argumento oral, estoy dispuesto a viajar a cualquier condado vecino en el que el Undécimo Distrito tenga la primera fecha disponible.

\_\_\_ Deseo que el argumento oral de esta apelación se programe en el condado en el que se origina la apelación.

**TIPO DE CASO**

\_\_\_ **A. Penal.**

Especifique la naturaleza del delito(s) (por ejemplo, agresión, robo, violación): \_\_\_\_\_

(1) ¿El demandado se encuentra actualmente en prisión? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No. Si la respuesta es "Sí", indique la fecha de encarcelamiento: \_\_\_\_\_. ¿En qué fecha lo pondrán en libertad? (si la conoce) \_\_\_\_\_

(2) ¿Se ha presentado una petición de sobreseimiento ante el tribunal de primera instancia? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No. Si se otorgó, ¿cuáles son los términos? \_\_\_\_\_

(3) ¿El dictado del fallo cumple con la norma de proceso penal n.º 32(C) al incluir la declaración, el veredicto o los hallazgos y una sentencia? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No. Si la respuesta es "No", esta no es una orden definitiva apelable.

\_\_\_ **B. Compensación judicial posterior a la condena.** Fecha de la condena: \_\_\_\_\_

\_\_\_ **C. Civil**

Especifique el fundamento(s) de la acción: \_\_\_\_\_

\_\_\_ **D. Norma de apelación n.º 11.2 (apelación por aborto, adopción o privación de la patria potestad).**

POSIBLE ASUNTO PARA REVISIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SE APLICAN A TODAS LAS APELACIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS**

1. **ORDEN DEFINITIVA APELABLE**

- (a) ¿El tribunal de primera instancia resolvió todos los reclamos presentados por todas las partes y en contra de estas?  
\_\_\_\_\_ Sí (**adjunte copias de todos los fallos y órdenes que indiquen que se concluyeron todos los reclamos contra todas las partes**).  
\_\_\_\_\_ No
- (b) Si la respuesta a (a) es "No", ¿el tribunal de primera instancia ha tomado una determinación expresa de que "no hay ningún motivo legítimo para la demora", según la norma de proceso civil n.º 54(B), con respecto al fallo o la orden de la cual se presenta la apelación?  
\_\_\_\_\_ Sí (adjunte una copia de la orden).  
\_\_\_\_\_ No
- (c) ¿El fallo o la orden están sujetos a apelación inmediata de conformidad con la sección 2505.02 del R.C.? De ser así, indique las disposiciones específicas que autorizan esta apelación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- (d) ¿El derecho a una apelación inmediata surge de una disposición de un estatuto distinto a la sección 2505.02 del R.C.? De ser así, indique dicho estatuto: \_\_\_\_\_

2. **MEDIACIÓN**

- (a) ¿Ayudaría una reunión previa a la audiencia o una mediación con la resolución de este asunto?  
\_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Quizás  
Explique (opcional): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE SERVICIO: Certifico que envié por correo postal o entregué de algún otro modo una copia de esta declaración de información del expediente judicial a todos los abogados designados, o a las partes si no están representadas. La siguiente lista incluye el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los abogados y las partes que representan, así como de todas las partes que no están representadas por un abogado: (adjunte hojas adicionales si es necesario)

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

## *Normas locales específicas del Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito*

*Vigentes al 3 de julio de 2023*

**Las Normas del procedimiento de apelaciones de Ohio (disponibles en la biblioteca) rigen el proceso de una apelación directa contra una resolución de un tribunal de primera instancia ante el tribunal de apelaciones. De forma adicional a dichas normas, a continuación se incluye una recopilación de las *normas locales específicas para su distrito de apelaciones*.**

### **NORMA 1. NORMAS APLICABLES**

**(A) Apelaciones.** Las Normas del procedimiento de apelaciones de Ohio, en conjunto con las presentes, regirán el procedimiento en las apelaciones ante este tribunal.

**(B) Acciones originales.** Las Normas de proceso civil de Ohio, en conjunto con las presentes, regirán el procedimiento en las acciones originales presentadas ante este tribunal.

### **NORMA 3. CÓMO PRESENTAR DOCUMENTOS COSTOS; APELACIONES MÚLTIPLES; ASESORAMIENTO LEGAL; NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN; DICTADOS DEL FALLO/ÓRDENES**

**(A) Cómo presentar documentos.** Los secretarios de los tribunales de causas comunes de los condados de Ashtabula, Geauga, Lake, Portage y Trumbull actúan como secretarios de este tribunal de apelaciones en sus respectivos condados. Todos los documentos que deban presentarse en este tribunal se presentarán ante el secretario del tribunal de apelaciones del condado en el que se originó la apelación o la acción original. Los documentos enviados directamente a este tribunal, a la sede de Warren, no se considerarán presentados ni al momento de enviarlos por correo postal ni al recibirlos.

El envío de un correo electrónico al secretario del tribunal no se considerará una petición, escrito u otro tipo de escrito inicial apropiado para su presentación ante este tribunal. Si el correo electrónico es un medio aceptado de entrega de documentos al secretario, todas las peticiones, escritos u otro tipo de escritos iniciales que se envíen por correo electrónico al secretario para su presentación se deben enviar como un documento separado adjunto a dicho correo electrónico.

#### **(B) Depósito de costos; costos; apelaciones múltiples.**

**(1) Depósitos de costos.** El presente documento establece que el depósito como garantía para el pago de los costos que se debe realizar por presentar toda notificación de apelación o acción original (mandamus, prohibición, procedendo, quo warranto y habeas corpus) será por la suma de \$150. No realizar el depósito requerido será motivo para desestimar la apelación. En el caso de acciones originales, las citaciones no se emitirán a menos que se pague al secretario la cantidad de \$20 como depósito de garantía por testigo.

Si la parte que presenta la apelación o la acción original, o la parte que solicita la comparecencia de un testigo, presenta ante el secretario una declaración jurada de incapacidad para garantizar los costos mediante pago anticipado, el secretario recibirá y presentará la apelación, la denuncia o la citación de los testigos sin los depósitos de garantía. El tribunal se reserva el derecho de exigir verificaciones adicionales respecto al estado de indigencia de la parte.

**(2) Costos.** Salvo que la ley disponga lo contrario, en caso de que se desestime la apelación, los costos se gravarán al apelante, a menos que las partes acuerden lo contrario o que lo ordene el

tribunal; si el fallo se confirma, los costos se gravarán al apelante, a menos que se ordene lo contrario; si el fallo se revoca, los costos se gravarán a la parte apelada, a menos que se ordene lo contrario; si una parte del fallo se revoca y una parte del fallo se confirma, los costos se dividirán de forma equitativa entre el apelante y la parte apelada, a menos que el tribunal ordene lo contrario.

### **(3) Apelaciones múltiples.**

**(a) Notificación de apelación.** Por cada caso que se apela, se debe presentar una notificación de apelación separada ante el tribunal de primera instancia, independientemente de que el caso se haya consolidado o no con otro caso o con más para la audiencia ante dicho tribunal.

**(b) Consolidación de apelaciones para audiencias.** En el supuesto de que dos o más casos se hayan atendido juntos ante el tribunal de primera instancia, sin que se hayan consolidado ante este como un solo caso, y que dichos casos se hayan apelado ante este tribunal, se podrán presentar y usar, previa solicitud a dicho tribunal y autorización de este, una única transcripción del juicio y un único juego de escritos para todos los casos que se apelan, siempre y cuando se definan de forma adecuada las expresiones de agravios y los argumentos que corresponden a cada caso o casos.

**(c) Costos.** Las notificaciones de apelación que se presenten para dictados del fallo separados y que sean subdivisiones del mismo número de caso del tribunal de primera instancia solo requieren un único depósito de costos de conformidad con la norma local n.º 3(B)(1) del Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito.

### **(C) Notificación de apelación.**

**(1) Información de la transcripción.** Al presentar la notificación de apelación, el apelante debe indicar en dicha notificación si se ordenó una transcripción completa o parcial del procedimiento del juicio o si el apelante pretende presentar una declaración de conformidad con la norma de apelación de Ohio n.º 9(C) o (D) en lugar de una transcripción, o si no se presentará ninguna transcripción o declaración en virtud de la norma de apelación de Ohio n.º 9(C) o (D).

**(2) Apelación de dictados del fallo.** El apelante debe adjuntar a la notificación de apelación una copia del dictado o los dictados del fallo que se apelan. Si el apelante no adjunta una copia del dictado o los dictados del fallo, puede dar lugar a la desestimación de la apelación *sua sponte* y sin previo aviso.

**(3) Declaración de información del expediente judicial.** El secretario del tribunal proporcionará los formatos para la declaración de información del expediente judicial según lo dispuesto por este tribunal. El secretario del tribunal de primera instancia enviará una copia de la declaración de información del expediente judicial junto con la notificación de apelación al secretario del tribunal de apelaciones y a la parte apelada. El propósito de la declaración de información del expediente judicial es determinar si una apelación se asignará al calendario acelerado o al calendario regular.

**(4) Modificación de la notificación de apelación.** De conformidad con la norma de apelación de Ohio n.º 3(F), toda notificación de apelación modificada debe incluir una petición de autorización para presentar una notificación de apelación modificada.

### **(D) Dictados del fallo/órdenes.**

El tribunal de apelaciones puede enviar por fax, correo electrónico u otro medio electrónico al secretario del tribunal de apelaciones cualquier decisión, dictado del fallo u orden. El secretario

del tribunal de apelaciones aceptará el documento como original y las firmas de los jueces se aceptarán como originales.

(1) Todos los documentos judiciales firmados mediante firma electrónica, ya sea que se hayan enviado al secretario del tribunal de forma electrónica o impresa, tendrán el mismo vigor y validez que si el firmante hubiera plasmado su firma en una copia impresa del documento.

2) La firma de todo juez y/o magistrado en cualquier documento puede plasmarse a mano o mediante cualquier dispositivo o máquina, incluyendo la firma electrónica.

#### **NORMA 4. FIRMAS DE LAS PARTES O EL ABOGADO**

(A) El original de cada escrito inicial, memorando, escrito u otro documento presentado ante este tribunal lo debe firmar un abogado que representa a la parte y en cuyo nombre presenta el documento. Si parte no está representada por un abogado, dicha parte debe firmar el documento que presenta. Si en una apelación participa más de una parte que no está representada por un abogado, cada una de dichas partes debe plasmar su firma individual en todos los documentos. El incumplimiento con las normas puede ocasionar que el documento se elimine del acta de apelación.

(B) La firma de un abogado o de una parte en un documento que se presenta de forma electrónica se debe representar con una firma conformada por "/s/ [nombre]." La firma conformada en un documento que se presenta de forma electrónica se considera una firma legal para los efectos de los requisitos de firma que establecen las normas de procedimiento civil y penal, las normas de superintendencia, así como cualquier otra ley, y se considerará la firma de la persona que afirma ser para todos los fines. Consulte la norma de apelación n.º 13(A)(1).

(C) **Firmas múltiples.** Cuando una estipulación u otro documento requiera dos o más firmas, la parte que presenta el documento o el abogado confirmará por escrito que todas las personas que deben firmar el documento están de acuerdo con su contenido. La persona que presenta el documento indicará el acuerdo de todas las partes requeridas en el lugar correspondiente de dicho documento, por lo general, en la línea(s) de la firma. Si se comprueba que los documentos se enviaron sin autorización, este tribunal ordenará que se anule la presentación.

#### **NORMA 5. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

(A) El secretario del tribunal de cada condado dentro de la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones del Undécimo Distrito está autorizado para preparar y mantener los procedimientos operativos e instrucciones para la presentación electrónica de documentos ante el tribunal ("efiling").

(B) Para efectos de esta norma, la presentación electrónica se refiere al envío automatizado de documentos legales de litigantes a un tribunal por Internet y no incluye el envío de documentos por fax (facsimilar) ni por correo electrónico.

(C) Tras el proceso exitoso de envío, recepción y aceptación por parte del secretario del tribunal, el documento enviado de forma electrónica se sellará electrónicamente. Dicho sello incluirá la fecha y la hora en que el dispositivo receptor del secretario del tribunal recibió el envío completo, así como el número de confirmación de la presentación. Si el secretario del tribunal no procesa con éxito un documento presentado de forma electrónica, dicho documento no se sellará de forma electrónica y la persona que realizó el envío recibirá un correo electrónico de rechazo.

(D) **Envío.** El envío de documentos presentados de forma electrónica se debe realizar de acuerdo con lo establecido en las normas de apelación. Consulte las normas de apelación n.º 3 y 13.

**(E) Plazo para responder o actuar.** Cuando se indica un período a partir de la fecha en que se presenta un documento, el plazo se medirá a partir de la fecha en que el documento presentado de forma electrónica se considera presentado.

## **NORMA 6. ASESORAMIENTO LEGAL**

**(A) Designación de un abogado.** Toda notificación de apelación, escrito inicial, petición y escrito deben contener, de forma mecanografiada o impresa, el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico, si cuenta con una, y el número de registro del abogado que presenta la apelación (o la parte, si no está representada por un abogado); si el asesoramiento legal lo proporciona una firma, ya sea sociedad o corporativo, se debe indicar también el abogado particular dentro de la firma que tendrá la responsabilidad principal en el caso.

El abogado o la parte deben informar al tribunal sobre cualquier cambio en la dirección o el número de teléfono al agregar la frase "Nueva dirección" o "Nuevo número de teléfono" para indicar el cambio. Esto se debe indicar debajo de la primera designación del abogado.

En una apelación en la que hay varias partes en la acción subyacente ante el tribunal de primera instancia, y cuando la apelación se interpone con respecto a un número menor que todas esas partes involucradas en la acción subyacente, el abogado del apelante debe designar en la notificación de apelación a cuál de esas partes se debe notificar como apelante.

Cuando la apelación se interpone con respecto a todas las partes contrarias en la acción subyacente, el apelante debe incluir los nombres y direcciones de todas las partes o del abogado a quien se debe notificar con una copia de la notificación de apelación conforme a la norma de proceso civil de Ohio n.º 5.

De conformidad con la norma de proceso civil de Ohio n.º 5 y la norma de apelación de Ohio n.º 3(E), el secretario del tribunal debe notificar a todas las partes o a su abogado.

**(B) Nombramiento del abogado para personas en estado de indigencia.** En los casos que corresponda, se debe adjuntar una copia de la Divulgación de información financiera/Declaración jurada de indigencia del cliente a todas las peticiones para el nombramiento de abogado y las transcripciones del juicio por cuenta del Estado.

### **(C) Notificación de comparecencia/sustitución de abogado/coabogado.**

**(1)** Todo nuevo abogado que represente a una parte en una apelación, o que sustituya a otro en una apelación, debe presentar ante este tribunal una notificación de comparecencia como abogado.

**(2)** Todo abogado adicional debe presentar ante este tribunal una notificación de comparecencia como coabogado.

### **(D) Desistimiento del abogado.**

**1)** Si un abogado desea retirarse de cualquier acción ante este tribunal, dicho abogado debe presentar una petición para retirarse en la que demuestre: (1) una causa justificada; (2) el comprobante de notificación de la petición al cliente y al abogado contrario; y

**(3)** el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado sustituto o, si no lo hay, del cliente.

**(2)** Si un abogado nombrado por el tribunal desea retirarse de cualquier acción ante este tribunal, dicho abogado debe presentar una petición para retirarse, y adjuntar a la petición una

declaración jurada firmada por el abogado o por el cliente en donde indique los motivos específicos por los que se retira.

**(E) Selección del abogado/lista de abogados.**

1) El tribunal conservará una lista de abogados calificados que hayan notificado al tribunal su voluntad de estar incluidos en la lista de abogados nombrados por el tribunal.

(2) Al seleccionar a un abogado de esta lista para un caso particular, el tribunal puede considerar la habilidad, la experiencia y/o la ubicación geográfica del abogado. Los nombramientos se revisarán cada año a fin de garantizar una distribución equitativa. El tribunal puede agregar o eliminar los abogados incluidos en la lista a su discreción.

**NORMA 9. EL ACTA DE APELACIÓN**

**Formato de la transcripción del juicio.** Toda transcripción del juicio presentada ante este tribunal como parte del acta de apelación conforme a la norma de apelación de Ohio n.º 9 debe seguir el formato que establece la norma de apelación de Ohio n.º 9(B)(1) a (6). El incumplimiento con esta norma puede ocasionar que la transcripción se elimine del acta de apelación. La transcripción del juicio se debe presentar en copia impresa. El taquígrafo/transcriptor debe enviar directamente a [etranscripts@11thappealohio.us](mailto:etranscripts@11thappealohio.us) una versión electrónica de la transcripción del juicio, si está disponible. El formato electrónico debe estar en un formato compatible con Microsoft Word o en formato PDF e incluir un índice electrónico con un disco adjunto u otro formato electrónico.

**NORMA 10. EXTENSIONES PARA ENVIAR EL EXPEDIENTE**

**(A) Por parte del tribunal de primera instancia.** Con la excepción de las apelaciones conforme a la norma de apelación de Ohio n.º 11.2 y en virtud de la norma de apelación de Ohio n.º 10, el tribunal de primera instancia debe limitar las extensiones del plazo otorgadas para enviar el acta de apelación al secretario del tribunal de apelaciones a una extensión total del plazo que no exceda los 30 días, de modo que el tiempo, con sus extensiones, no supere en ningún caso el 70.º día posterior a la presentación de la notificación de apelación. El tribunal de primera instancia debe exponer en todo registro donde extienda el plazo para enviar el acta de apelación las conclusiones fácticas que constituyen una causa justificada para dicha extensión. Este tribunal no admitirá ninguna extensión otorgada por el tribunal de primera instancia que exceda los setenta días posteriores a la presentación de la notificación de apelación ni ningún registro en el que no se expongan dichas conclusiones fácticas. Únicamente este tribunal puede otorgar extensiones para el envío del expediente en las apelaciones conforme a la norma de apelación de Ohio n.º 11.2.

**(B) Por parte del tribunal de apelaciones.** Las peticiones de extensión del plazo para enviar el acta de apelación deben incluir como documento adjunto la declaración jurada del taquígrafo de tribunal donde indique todas las transcripciones del tribunal de apelaciones en las que está trabajando actualmente, cuando se le ordene, así como el número de páginas y un estimado de la fecha de finalización.

Cuando se soliciten extensiones, la petición debe solicitar que se extienda el plazo para el acta de apelación, no solo para la transcripción del juicio.

**(C) Responsabilidad de presentar la transcripción del juicio.** El abogado o el apelante, y no el taquígrafo de tribunal, son los únicos responsables de presentar la transcripción del juicio y/o solicitar extensiones para el acta de forma oportuna.

**(D) Extensión del plazo para los escritos.** Este tribunal no concederá las solicitudes de extensión del plazo para presentar escritos debido al hecho de que el taquígrafo de tribunal no haya completado la transcripción del juicio, a menos que dicha solicitud incluya la declaración jurada del taquígrafo de tribunal en la que indique una fecha estimada de finalización y enumere todas las transcripciones del tribunal de apelaciones en las que trabaja actualmente, cuando se le ordene, así como el número de páginas y la fecha estimada de finalización de cada una.

## **NORMA 11.1. CALENDARIO ACELERADO**

**(A) Calendario acelerado establecido.** De conformidad con la norma de apelación de Ohio n.º 11.1, este tribunal adopta un calendario acelerado.

**(B) Asignación al calendario acelerado.** Con base en la revisión de la declaración de información del expediente judicial y de conformidad con la norma de apelación de Ohio n.º 3(G), este tribunal puede emitir una notificación de asignación al calendario acelerado a fin de agilizar la apelación. El incumplimiento injustificado por parte del apelante para seguir el programa establecido en la norma de apelación de Ohio n.º 11.1 puede dar lugar a la desestimación de la apelación *sua sponte* y sin previo aviso. Si la parte apelada no presenta su escrito dentro del plazo que indica la norma de apelación de Ohio n.º 11.1, no se atenderá a dicha parte apelada para el argumento oral, excepto con la autorización del tribunal tras demostrar una causa justificada mediante un escrito presentado de forma previa al argumento. El tribunal puede asignar una apelación al calendario acelerado o al calendario regular en cualquier etapa del procedimiento judicial.

**(C) Eliminación del calendario acelerado.** El abogado del apelante o la parte apelada puede presentar una petición para solicitar que el caso se elimine del calendario acelerado dentro de los siete días posteriores a la fecha sellada en la notificación en la que se asigna el caso al calendario acelerado. La petición debe exponer una causa justificada para la eliminación y se otorgará si se demuestra dicha causa justificada.

**(D) Escritos asignados al calendario acelerado.** Todos los escritos presentados en un caso que se asignó al calendario acelerado deben cumplir con las normas locales de este tribunal en cuanto a forma y contenido, y no deben exceder las 15 páginas, sin incluir el índice, las expresiones de agravios, el certificado de servicio y los anexos, si los hay. El escrito del apelante se debe notificar y presentar dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se presentó el expediente. El escrito de la parte apelada se debe notificar y presentar dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se presentó el escrito del apelante. No se presentarán escritos de contestación a menos que el tribunal lo ordene.

**(E) Argumento oral.** Si cualquiera de las partes solicita presentar un argumento oral, dicho argumento oral se programará y se debe notificar a las partes o sus abogados de conformidad con estas normas. La solicitud para el argumento oral se debe incluir en la portada de los escritos iniciales de las partes en virtud de la norma de apelación de Ohio n.º 21(A). Si no se especifica ninguna solicitud, se considerará que la parte renunció a presentar un argumento oral, a menos que otra de las partes solicite adecuadamente la presentación de un argumento oral. El tribunal puede programar *sua sponte* cualquier caso para presentar un argumento oral. Consulte la norma local n.º 21(A).

**(F) Decisiones aceleradas.** A su exclusivo criterio, el tribunal puede emitir un memorando de decisión o un dictamen completo y, de conformidad con la norma de apelación de Ohio n.º 11.1(E), puede expresar los motivos de su resolución respecto a cada expresión de agravios de una manera breve y concluyente. La decisión se puede emitir mediante un dictado del fallo.

### **NORMA 103. ABANDONO DEL PROCESO**

A menos que se demuestre que el incumplimiento de estas normas o las normas del procedimiento de apelaciones no ha causado demora indebida ni perjuicio a la parte contraria, los siguientes motivos se considerarán causa justificada para desestimar una apelación:

(A) No propiciar el envío oportuno del acta de apelación al secretario de este tribunal. Norma de apelación n.º 11(C).

(B) No presentar de manera oportuna el escrito con las expresiones de agravios y los asuntos que se exponen para revisión. Norma de apelación n.º 18(C).

(C) Cualquier otro incumplimiento a las normas de apelación o las normas de este tribunal.

### **NORMA 106. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y PERTINENCIA**

Estas normas entran en vigor el 1 de enero de 1978. Todas las adiciones y enmiendas de 2023 se aprobaron y adoptaron a partir del 1 de mayo de 2023 y entraron en vigor a partir del 3 de julio de 2023.